

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751



CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210051

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GARZA MALDONADO Y ASOCIADOS, S.C. / CADÍZ NORTE NÚMERO 30, COLONIA INSURGENTES EXTREMADURA, CÓDIGO POSTAL 03740, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS 5555639088, 5541300440 RFC: FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO

CLÁUSULA SEGUNDA GMA770222Q68 17/11/2021

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALLE HUMBOLDT NÚMERO 49, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CLÁUSULA SEXTA

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	1.000		Proy. Ejecut. de Ing. Sis. Supresión OBSERVACIONES "PROYECTO EJECUTIVO DE INGENIERÍA DEL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO (NOVEC 1230) Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE; PARA LA PROTECCIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL" La revisión de la información arquitectónica proporcionada para identificar el desarrollo de la ingeniería, considerando tomar los criterios generales de diseño, de acuerdo con los requerimientos. Cada una de las especialidades deberá apegarse al diseño basado en las normas, cumpliendo la normatividad vigente y los estándares internacionales que regulan su uso NFPA (National Fire Protection Association) y todas las demás que garanticen su seguridad y operación. El desarrollo del proyecto integral se considera en tres etapas, las cuales se dividen conforme lo siguiente: Proyecto Esquemático, Desarrollo de Diseño y Proyecto Ejecutivo. 1. PROYECTO ESQUEMÁTICO En esta etapa se están considerando el desarrollo de los criterios básicos del proyecto para cada uno de los sistemas especiales considerados en los Alcances Técnicos, incluyendo: criterios básicos de interacción entre sistemas especiales y otros elementos de ingeniería del proyecto, diagramas esquemáticos, criterios básicos de operación e	100,000.00	CONTINUA

Página 1 de 14

CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- El Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 21510930S0010001, Partida Presupuestal 62905.
- II. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
- II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Cuarta, a la entrega de la carpeta técnica del Proyecto Ejecutivo, conforme a los Alcances Técnicos requeridos a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual acredite que fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) dando un monto total de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Francisco. J. Garza Cueller.		27-DIC-2021

X



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL, CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210051

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TEL		DRTE NUMERO 30, COLONIA INSURGENTES EXTREMADURA, CODIGO POSTAL 03740, ALCALDIA BENITO	
FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	RFC:	
17/11/2021	CLÁUSULA SEGUNDA	GMA770222Q68	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVIC	CIO	
CLÁUSULA SEXTA	CALLE HUMBOLDT NÚMERO 49, COL	ONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			integración de sistemas, planos preliminares de trayectorias generales, sembrado preliminar de elementos mayores de los sistemas, verificación y validación de espacios de cuartos de equipos, pasos, ductos verticales, diagramas unifilares de sistemas y documentación básica preliminar de proyecto, tal como memorias descriptivas, memorias de cálculo, especificaciones de materiales y equipos, etc. 2. DESARROLLO DE DISEÑO En esta etapa se está considerando el desarrollo del anteproyecto de todas y cada una de las especialidades considerando que los alcances específicos de esta etapa incluyen: el sembrado preliminar de recorridos de tuberías y sembrado de equipos, determinación de cantidades de equipo, etc.; equipos por nivel y áreas generales, intercomunicación e interconexión de sistemas entre edificios, de terminación de comunicación, enlace y operación de los sistemas especiales con otros sistemas del inmueble (HVAC, BMS, etc.), documentación general del anteproyecto tal como memoria descriptiva, memorias de cálculo, especificaciones de equipos, materiales y fichas técnicas preliminares considerando al menos dos opciones particulares para los equipos y materiales propuestos. 3. PROYECTO EJECUTIVO. Esta etapa considerará el desarrollo ejecutivo de cada una de las ingenierías de los sistemas especiales propuestos tomando en cuenta los alcances definitivos de esta etapa que incluye: el sembrado, ubicación, características, recorridos de tuberías, cableados y detalles de montaje de cada una de las especialidades consideradas en este proyecto, en particular diagramas específicos de conectividades,		CONTINUA

Página 3 de 14

CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

Quinta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Humboldt número 49, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación del servicio. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de quince días naturales a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación en términos de la cláusula Vigésima. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato. El plazo de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Décima. Inexistencia de la relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Flancisco J. Garza Cuéllar		27-DIC-2021



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL, CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210051

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS	5555639088, 5541300440	
FECHA DEL DOCUMENTO 17/11/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: GMA770222Q68
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALLE HUMBOLDT NÚMERO 49, COLONIA CENTRO	, CÓDIGO POSTAL 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PRESTADOR DE SERVICIOS: GARZA MALDONADO Y ASOCIADOS, S.C. / CADÍZ NORTE NÚMERO 30, COLONIA INSURGENTES EXTREMADURA, CÓDIGO POSTAL 03740, ALCALDÍA BENITO

Partida Clave	art. Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			diagramas de operación, intercomunicación e interconexión entre edificios, solución particular de interacción entre los sistemas especiales y otras especialidades del inmueble (HVAC, BMS, etc.), documentación especifica del proyecto ejecutivo como memorias descriptivas, memorias de cálculo, especificaciones de equipos y materiales y fichas técnicas definitivas de equipos y materiales. A continuación, se precisa el alcance técnico de los servicios para la elaboración de los proyectos ejecutivos específicos: INSTALACIÓN DE DETECCIÓN DE HUMOS Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS. Este sistema será del tipo direccionado incluyendo detección de humo, sirenas de notificación de estado y alarma; estaciones manuales de alarma y supervisión; y control para la activación de red de supresión de incendio de conformidad con las normas internacionales aplicables a este tipo de sistemas (N.F.P.A) en este tipo de inmuebles. El sistema deberá ser capaz de supervisar y controlar la operación automática del sistema de protección contra incendio. Se diseñará dejando preparaciones suficientes para recibir los equipos de las plantas a proteger de acuerdo con normas y reglamento del desarrollo. Se pretende cubrir todas las áreas comunes y privadas consignando todo el equipo necesario de acuerdo con las normas internacionales aplicables a este sistema en particular. Las secciones que incluirán el desarrollo de ingeniería serán las siguientes:		
			f.		CONTINUA

Página 5 de 14

Fecha de impresión: 17/11/202 20:40:2

CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

- 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato.
- 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX y 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima. Formalización del Contrato. Las "Partes" convienen que el presente acuerdo de voluntades fue pactado con fundamento en el artículo 1794 del Código Civil Federal vigente, por lo que la prestación de los servicios contratados inició el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se perfecciona en fecha posterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1796 del citado ordenamiento legal.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos adscrita a la Subdirección General Técnica de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Libro de bitácora. Para el correcto seguimiento de la prestación de los servicios precisados en el presente contrato, las "Partes" convienen que será obligatorio la suscripción del libro de bitácora en los términos de los alcances técnicos, en el que según las circunstancias de cada caso se deberán registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo del servicio relacionado y las situaciones ajenas a la responsabilidad de "Las Partes". El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la prestación de los servicios, además de ser el medio de comunicación convencional entre las "Partes" y estará vigente durante el desarrollo de la prestación de los servicios, por lo que éste deberá ser firmado por "Las "Partes" por conducto de los representantes que para tal fin designen. El libro de bitácora deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 110, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Cuarta. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.-

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Nombre

Francisco J. Earza Cuellar

Firma

Fecha de formalización

Z7-DIC- 2021

Página 6 de 14



CLÁUSULA SEXTA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751



CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210051

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE

S001

JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELI	ÉFONOS 5555639088, 5541300440	
FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	RFC:
17/11/2021	CLÁUSULA SEGUNDA	GMA770222Q68
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVIC	CIO
CLÁUSULA SEXTA	CALLE HUMBOLDT NÚMERO 49, COL	ONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PRESTADOR DE SERVICIOS: GARZA MALDONADO Y ASOCIADOS, S.C. / CADÍZ NORTE NÚMERO 30, COLONIA INSURGENTES EXTREMADURA, CÓDIGO POSTAL 03740, ALCALDÍA BENITO

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rúbrica				- Elaboración y desarrollo de análisis y propuesta para obtener el sistema de protección más adecuado al riesgo a proteger. - Definición de recorridos generales de tuberías y cédulas de cableado de control, señalización y monitoreo del sistema. - Ubicación y selección de accesorios adicionales, tales como estaciones manuales, dispositivos audiovisuales, monitores de flujo, supervisores de válvulas, etc. - Definición de la distribución de periféricos (detectores de humo, detectores térmicos, etc.). - Definición de puntos de control, monitoreo y pruebas. - Coordinación con otras especialidades del proyecto. INSTALACIÓN DE DETECCIÓN DE HUMOS MEDIANTE MUESTREO DE AIRE (DETECCIÓN TEMPRANA) - Este sistema de detección temprana de humo mediante aspiración y muestreo de aire será diseñado de conformidad con las normatividades internacionales aplicables a este tipo de sistemas (N.F.P.A) en este tipo de inmuebles. -El sistema deberá ser capaz de supervisar y notificar a un sistema central para controlar la operación automática del sistema de protección contra incendio. - Se pretende cubrir todas las áreas consignando todo el equipo necesario de acuerdo con las normas internacionales aplicables a este sistema en particular.		CONTINUA

Página 7 de 14

Fecha de impresión: 17/11/2021 20:40/20

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 40210051

SIN



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL, CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210051

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GARZA JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉ		DRTE NÚMERO 30, COLONIA INSURGENTES EXTREMADURA, CÓDIGO POSTAL 03740, ALCALDÍA BENITO	
FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	RFC:	
17/11/2021	CLÁUSULA SEGUNDA	GMA770222Q68	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVIC	CIO	
CLÁUSULA SEXTA	CALLE HUMBOLDT NÚMERO 49, COL	ONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rúbrica				Las secciones que incluirán el desarrollo de ingeniería serán las siguientes: - Elaboración y desarrollo de análisis y propuesta para obtener el sistema de protección más adecuado al riesgo a proteger. - Definición de los cálculos de flujo de aire para confirmación de recorridos generales de tuberías de aspiración, canalizaciones y cedulas de cableado de control, señalización y monitoreo del sistema. - Ubicación y selección de accesorios adicionales, tales como módulos de control, aisladores, relevador o notificación. - Definición de la distribución de periféricos (puntos de muestreo, etc.). - Definición de puntos de control, monitoreo y pruebas. - Coordinación con otras especialidades del proyecto. INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO - Este sistema está considerado para la protección de áreas sensibles y de almacenamiento de información delicada o de alta seguridad; como lo son archivos, cintotecas y centros de procesamiento de datos; así como cualquier otra área que requiera la protección contra incendio a base de sistema no húmedos o a base de agua para la protección de información, documentación o equipos sensibles de conformidad con los panfletos N.F.P.A 75, Estándar sobre sistemas de protección contra Incendios de Agua Nebulizada y N.F.P.A. 2001, Estándar sobre Sistemas de Extinción de Incendio con Agentes Limpios.		CONTINUA

Página 9 de 14

SIN



DIRECCIÓN GENERAL DE

INFRAESTRUCTURA FÍSICA 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210051

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GARZA MALDONADO Y ASOCIADOS, S.C. / CADÍZ NORTE NÚMERO 30, COLONIA INSURGENTES EXTREMADURA, CÓDIGO POSTAL 03740, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS 5555639088, 5541300440 FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO RFC: CLÁUSULA SEGUNDA 17/11/2021 GMA770222Q68

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA SEXTA CALLE HUMBOLDT NÚMERO 49, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				 Para este proyecto en particular, el desarrollo de ingeniería para el sistema de supresión de incendio a base de agente limpio será considerado especificamente para el cuarto técnico considerado dentro del desarrollo de interiores de estas oficinas en particular. El diseño de este sistema deberá ser considerado en conjunto con el diseño del sistema de detección de humo y notificación de alarmas para que pueda operar de una forma conjunta y confiable. El diseño contemplará todas las áreas comunes consignando todo el equipo necesario de acuerdo con las normas aplicables. Elaboración y desarrollo de análisis y propuesta para obtener el sistema de protección más adecuado al riesgo. Elaboración de cálculos del sistema y adecuación a códigos nacionales e internacionales (N.F.P.A). Definición de recorridos generales de tuberías. Definición de la distribución de cilindros, boquillas y accesorios periféricos del sistema de supresión. Definición de puntos de control y pruebas. Coordinación con otras especialidades del proyecto. ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA. NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12100193. 		
						CONTINUA

Página 11 de 14

SIN

Página 12 de 14



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

· 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO, COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304 FAX: 41131751



CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210051

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: GARZA MALDONADO Y ASOCIADOS, S.C. / CADÍZ NORTE NÚMERO 30, COLONIA INSURGENTES EXTREMADURA, CÓDIGO POSTAL 03740, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO / TELÉFONOS 5555639088, 5541300440

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO RFC: CLÁUSULA SEGUNDA GMA770222Q68 17/11/2021 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA CALLE HUMBOLDT NÚMERO 49. COLONIA CENTRO. CÓDIGO POSTAL 06040. ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. CIUDAD DE MÉXICO.

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Partida	Clave art.	Cantidad		Descripcion -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTACLASIFICACIÓN: MÍNIMAPARTIDA PRESUPUESTARIA: 62905FECHA DE AUTORIZACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021: SI. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: ALCANCES TÉCNICOS, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO; ASI COMO EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE. SERVICIOS INCLUIDOS SERV. RELACIONADOS C/OBRAS PÚBLICAS EN CIUDAD DE MÉXICO.	P.Unitario	Importe Total
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	100,000 16,000 116,000

IMPORTE EN LETRA

CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.

RAMIREZ RODRÍGUEZ ARQ. ERÉNDIRA B DIRECTORA DE ELABORACIÓN COORDINACIÓN DE PROYECTOS ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Página 13 de 14



Página 14 de 14